FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Lugar de entrega: Carrera 50 12 Sur # 149, Autopista sur, Itagüi
Nit: 9014367751
Tel: 3837024
Itagüí - Colombia

CONTRATO Nro 4600016647
Nro. DEL PEDIDO 4200011324
FECHA DEL PEDIDO: 08.11.2023
GARANTIA: SI ___ NO X
RESPONSABLE: JULILONQF
INTERVENTOR CONTRATO: SCANO
Página: 1 de 1

DATOS CONTRATISTA
CONTRATANTE: CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA S.A
NIT: 8909002237 CIUDAD: MARINILLA
DIRECCION: VDA BELEN KM 38 200 M T TEL: 4446767

PAGO
CONDICIONES DE PAGO: PAGO A 60 DÍAS
MONEDA: PESO COLOMBIANO, PLAZO DEL CONTRATO: 31.12.2023
OBJETO: SUMINISTRO DE GRAPADORA DE CAJAS NEUMATICA CON PEDESTAL Y DE GRAPAS

POS	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	DISPON.	FEC.ENT	CANT.	UND.	VAL.UNIT.	%IVA	TOTAL
00010	80013688	COSEDORA INDUSTRIAL FLAE	3600004164	19/10/2023	1	UN	6.311.679,000	19,0	7.510.898,01
00020	80013694	GRAPA METÁLICA ESPECIAL	3800002524	19/10/2023	40	UN	14.282,000	19,0	679.823,20

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN ITAGÜÍ, A LOS 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

SUBTOTAL	=	6.882.959
TOTAL IVA	=	1.307.762
TOTAL DEL PEDIDO	=	8.190.721

FIRMA: JEFE DE COMPRAS Ana M. R. DIRECTOR. GERENTE CONTRATISTA

1. Hace parte integral de la presente orden de compra la propuesta o cotización presentada por el contratista.
2. El contratista se compromete a dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones establecidas en el documento de solicitud de ofertas
3. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma de esta orden de compra, que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con la Constitución, la ley y en especial las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007.
4. El contratista se compromete a estar al dia en el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales al momento de la firma y durante toda la ejecución de la orden de compra, en consonancia con lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. El contratista no podrá ceder o subcontratar la presente orden de compra: sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal del mismo, deberá solicitarla por escrito, requiriendo de la aprobación previa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE. parágrafo: la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE podrá ceder su posición contractual previo aviso escrito al contratista con un plazo no menor a quince (15 dias) calendarios anteriores a la cesion de la respectiva orden de compra.
6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE , no cancelará o pagara gastos adicionales bajo ninguna circunstancia salvo previa autorización expresa y escrita.
7. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá imponer multas Si el contratista incurriere en mora, incumplimiento parcial o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de esta orden de compra, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se apremia su cumplimiento.
PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a a garantía única; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la via judicial.
8. La orden de compra termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o el agotamiento del objeto contratado y en forma anticipada, además de las causas legales por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento injustificado del CONTRATISTA.
9. La orden de compra se perfecciona con la suscripción por las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la póliza en caso de que haya sido exigida.
10. Para todo efecto legal se fija como domicilio principal la ciudad de Itagüí.